



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Resolución de Alcaldía

Nº 1361 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 7 de diciembre

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

... copia autorizada del original que ha venido a la vista y con el cual he c...

07 DIC 2010

Yrma Sou... ..ltos

R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

de 2010

Vistos, los expedientes Nº 0035668 y 0038732, presentados por los señores Marleny García Cisneros y Arturo Castro Mogollón, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 001788 de fecha 15 de enero de 2010, la señora María Morales Tineo solicita se efectúe la reubicación de vivienda rústica que ocupa el área pública cuya posesión la ejercen los señores Mafaldo Vilela Zapata y Marleny García Cisneros;

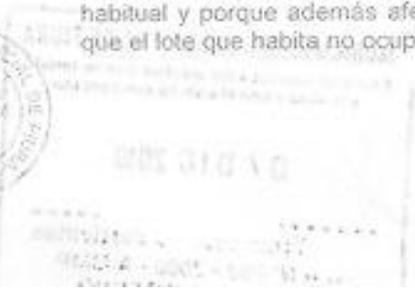
Que, a través del Oficio Nº 152-2010-OAH/MPP la Oficina de Asentamientos Humanos le comunica a la señora María Morales Tineo, entre otros, que "la posesión que ostenta el Sr. Mafaldo Vilela Zapata (según padrón municipal desde el 07/12/1999) no ocupa área pública, según el levantamiento topográfico y la vista satelital comparado con el plano de lotización aprobado del Sector Susana Higushi" (sic); y que, se ha comprobado que en la Mza. A hay 18 lotes consolidados, de los 16 aprobados en el Plano de Lotización;

Que, mediante expediente Nº 001788-03-01 de fecha 08 de mayo de 2010, la señora María Morales Tineo interpone recurso de apelación contra el Oficio Nº 152-2010-OAH/MPP. Sustenta su recurso en que si bien en el Plano de Lotización figuran 16 lotes en realidad hay 18 viviendas, de las cuales son excedentes las que ocupan los señores Arturo Castro Mogollón y Mafaldo Vilela Zapata, incluso éste último ocupa parte de su predio, lo que le genera graves problemas de inseguridad;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 931-2010-A/MPP de fecha 05 de agosto de 2010, se declaró procedente el recurso de apelación interpuesto por la señora María Morales Tineo contra el Oficio Nº 152-2010-OAH/MPP; en consecuencia, requerir a los señores Mafaldo Vilela Zapata y Arturo Castro Mogollón que en un plazo de dos meses desocupen los lotes excedentes que poseen, por encontrarse en la vía pública, bajo apercibimiento de disponer la demolición o el desalojo de los mismos.

Que, a través del expediente Nº 0035668 de fecha 14 de setiembre de 2010, la señora Marleny García Cisneros interpone recurso de nulidad contra la Resolución de Alcaldía Nº 931-2010-A/MPP; argumenta que conjuntamente con el hoy fallecido Mafaldo Vilela Zapata ha venido poseyendo el lote objeto de litis de manera continua, pacífica y pública, y que dicha posesión fue cedida por la heredera universal del señor Mafaldo Vilela Zapata, la señora Francisca Margarita Vilela Córdova. Agrega que existen contradicciones entre lo que plantea la señora María Morales Tineo respecto de que el lote se ubica en la vía pública, ya que esto ha sido desvirtuado por la Oficina de Asentamientos Humanos; además que el lote de terreno que posee no ocupa parte del predio de la señora María Morales Tineo. Finalmente, solicita se le reasigne uno de los 18 lotes consolidados con que cuenta la manzana A de la UPIS Luis Antonio Eguiguren - Susana Higushi;

Que, a través del expediente 0038732 de fecha 01 de octubre de 2010, el señor Arturo Castro Mogollón interponió recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía Nº 931-2010-A/MPP en el extremo que le otorga un plazo de dos meses para que desocupe el lote, ya que es su domicilio habitual y porque además afecta su derecho de posesión que por más de 15 años ejerce; agrega que el lote que habita no ocupa la vía pública;



Respecto al recurso de nulidad interpuesto por la señora Marleny García Cisneros contra la Resolución de Alcaldía N° 931-2010-A/MPP, es necesario precisar que este recurso no está previsto como tal en la Ley N° 27444; no obstante ello, en mérito del Principio de Informalismo regulado en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444<sup>1</sup>, el pedido de nulidad debe admitirse como un recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 931-2010-A/MPP.

Que, el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es nacional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

Del análisis de los actuados se aprecia que los recurrentes no aportan nuevas pruebas o señalan hechos que pudiesen variar el sentido de la resolución impugnada; por el contrario está acreditado que los lotes que habitan los señores Marleny García Cisneros y Arturo Castro Mogollón ocupan vía pública, lo que hace imposible que se les reconozca derechos privados a su favor cuando constituyen bienes de uso público y que por tanto son intangibles; en ese sentido, en estricta observancia de la Ley y en mérito a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades<sup>2</sup>, corresponde desocupar los predios y de no ser así proceder a su demolición;

Además, se advierte que parte del predio que ocupa la señora Marleny García Cisneros se superpone con el predio de la señora María Morales Tineo (lote 16), y precisamente en esa medida se declaró procedente el recurso de apelación presentado por la señora María Morales Tineo contra el Oficio N° 152-2010-OAH/MPP, decisión formalizada a través de la resolución impugnada;

En relación a lo solicitado por la señora Marleny García Cisneros que se le reubique en cualquiera de los 18 lotes consolidados en la manzana A del Sector Susana Higushi, no resulta atendible, ya que esa manzana sólo tiene 16 lotes y todos están ocupados por los moradores de ese sector;

Sobre la Carta Notarial presentada el 16 de junio de 2010 por la señora Francisca Margarita Vilela Córdova en la que hace de conocimiento el fallecimiento de su padre, el señor Mafaldo Vilela Zapata, y la cesión del derecho de posesión a la señora Marleny García Cisneros, para efectos que se emita el correspondiente título de propiedad a favor de la cesionaria; debe considerarse que en adelante se deberá tener como ocupante del lote a la señora Marleny García Cisneros en lugar del fallecido Mafaldo Vilela Zapata.

En atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1672-2010-GAJ/MPP de fecha 08 de noviembre de 2010, opina que se declaren infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los señores Marleny García Cisneros y Arturo Castro Mogollón contra la Resolución de Alcaldía N° 931-2010-A/MPP; y, dar por agotada la vía administrativa. Asimismo, indica que se tenga a la señora Marleny García Cisneros, ocupante de uno de los lotes submatría (lote 17), como administrada para los efectos correspondientes, en lugar del fallecido Mafaldo Vilela Zapata.

Artículo IV.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) 1.6. Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Artículo 49° - "(...) La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o las instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del interesado a la vista y con el caso ha consentido".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Ex copia auténtica del original que no ha tenido a la vista y con el cual ha consentido  
07 DIC 2010  
Virna Soledad Barricentos  
N° 762 - 2000 - A/MPP



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de noviembre de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** - Declarar infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los señores Marleny García Cisneros y Arturo Castro Mogollón contra la Resolución de Alcaldía N° 931-2010-A/MPP; debiendo tenerse como ocupante de uno de los lotes a la señora Marleny García Cisneros en vez del señor Mafaldo Vilela Zapata.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Dar por agotada la vía administrado.

**ARTÍCULO TERCERO** - Notifíquese a los señores Marleny García Cisneros y Arturo Castro Mogollón; y, comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la Oficina de Asentamientos Humanos, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura

*Yrma Sobrino Barrientos*  
Rebeca Zapata de Caspimur  
2010.11.11

